

2013.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 01-08-2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Examinado el presente expediente, y de conformidad con informes emitidos por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y por la dirección General de Obras Públicas, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Padre Osés, Calle Séneca, C/. Diego de Olea y Carretera Alfonso XIII.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido del Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.-

RESUMEN CARACTERISTICAS DE LA MANZANA

BARRIO: GENERAL PRIMO DE RIVERA

| | PGOU | ESTUDIO DE DETALLE |
|----------------------------|--------------------------------|---|
| Calificación Tipo | Residencial Mixta (T2) | Residencial Mixta (T2) |
| Nº máximo plantas | BAJA + 3 PLANTAS (4) | BAJA + 3 PLANTAS (4) |
| Altura máxima total | 14,50 M | 14,50 m. |
| Edificación s/Altura | Aticos | Aticos |
| Sótanos u semisótanos | Si | Si |
| Parcela mínima (*) | 150 m2 | 150 m2 |
| Ocupación | 100 % todas las plantas (T.P.) | M-45437 T.P. 100 % M-46446 P.B.: 91,5 % Resto:100 % |
| Edificabilidad máxima (**) | 5,20 m2/m2 (14.557,82 m2t) | Cumple 5,20 >5,11 m2/m2 (14308,77 m2 t) |
| Aparcamientos | (***) | (***) |

(*) El parámetro "parcela mínima" contenido en las fichas para los diferentes Barrios es un dato de carácter general en el ámbito de aplicación, pudiendo experimentar reducción en aplicación del contenido de la norma 392 b) cuando se den las siguientes circunstancias conjuntamente.

1. Imposibilidad, debidamente justificada, de que la parcela inferior a la mínima sea susceptible de ampliación.

2. Las dimensiones de una parcela inferior a la mínima deberán permitir su edificación en condiciones normales, entendiéndose por tales que el inmueble que sobre ella se ubique cumpla las condiciones establecidas por el PGOU para los inmuebles del uso a que se destine.

(**) La presente Ficha Resumen de Características e la Manzana, en materia de edificabilidad, establece la comparación entre edificabilidades del planeamiento vigente, con las existentes en la propuesta de ordenación del presente Estudio de Detalle, cumpliendo los parámetros establecidos por el PGOU. Por lo que, para las obras de nueva planta, así como aquellas de ampliación y/o reforma de la edificación existente, que se realicen en este entorno mantendrán la edificabilidad original que establece el PGOU de Melilla (consultar Ordenanzas de aplicación. Apartado 2.4.2.- Condiciones de Edificabilidad, contenidos en el documento).

(***) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2 cuando la planta baja se destine a locales comerciales en las calles; Julio Verne y trasera a General Morales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 6 de agosto de 2008.

- La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.